

ANEXO VI

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

PRIMERA PARTE – ANTROPOMETRÍA

1.– Serán excluidas las personas que superen un índice de masa corporal (IMC) mayor de 28 y que presenten un porcentaje de tejido graso superior al 23% en los hombres y superior al 31% en las mujeres, medido mediante impedancia bioeléctrica.

La obtención del IMC se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{I.M.C.} = \frac{\text{Peso (en Kg.)}}{\text{Talla } 2 \text{ (en metros)}}$$

La medición del peso se realizará en ropa interior.

SEGUNDA PARTE- RECONOCIMIENTO MÉDICO

A) EXCLUSIÓN GENERAL

1.– Padecer enfermedades, síndrome o defectos físicos que, a juicio del facultativo o facultativa que realice el reconocimiento médico, ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/bombrera.

Así mismo dichas alteraciones se podrán considerar causa de exclusión si se manifiestan durante cualquier fase del procedimiento selectivo.

2.– Enfermedades generales:

- Colagenosis y conectivopatías.
- Artritis reumatoide.
- Neoplasias.

3.– Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento del reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico-quirúrgico. En estos casos, los servicios médicos podrán fijar un nuevo plazo anterior al inicio del periodo de formación y prácticas, para comprobar el estado de salud del aspirante, tras lo cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

B) SENTIDO DE LA VISTA.

- 4.– Agudeza visual sin corrección: no deberá ser inferior a los 6/10 de la visión normal en cada ojo.
- 5.– Reducciones significativas del campo visual.

6.– Alteración de la visión para los colores que, a juicio del facultativo o facultativa que realice el reconocimiento médico, ocasione limitaciones para el desempeño de la función de bombero/bombrera (Tablas de Ishibara).

7.– Otros procesos oftalmológicos, que, a juicio del facultativo o facultativa que realice el reconocimiento médico, ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/bombrera.

C) SENTIDO DEL OÍDO.

8.– Agudeza auditiva (sin utilización de prótesis auditivas).

8.1.– Antecedentes de cirugía de la otoesclerosis por estapedectomía.

8.2.– Patología neurosensorial con al menos un 20% de pérdida auditiva binaural, según la fórmula.

$$\% \text{pérdida binaural} = \frac{(5 \times \% \text{pérdida oído mejor}) + \% \text{pérdida oído peor}}{6}$$

8.3.– Afectación monoaural mayor del 20% en cualquier oído, según la fórmula:

$$\% \text{pérdida monoaural} = \left(\frac{\bullet \text{ pérdidas dB en 500, 1000, 2000 y 3000}}{4} - 25 \right) \times 1,5$$

8.4.– Afectación unilateral manifestada por una media de 500, 1000 y 2000 Hz menor de 25 dB en el mejor oído y mayor de 60 dB en el peor.

8.5.– Afectación unilateral manifestada por una asimetría interaural media de 45 dB en dos frecuencias adyacentes.

9.– Síndrome vertiginoso.

10.– Cualquier otro proceso otorrinolaringológico que, a juicio del facultativo que realice el reconocimiento médico, ocasione limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

11.– Dificultad importante de la fonación.

D) SISTEMA NERVIOSO.

12.– Tartamudez y/o dificultad para la comunicación que a juicio del facultativo o facultativa que realice el reconocimiento médico ocasione limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

13.– Epilepsia y/o antecedentes de la misma. Convulsiones sin filiar. Temblor de cualquier etiología.

14.– Déficit motor.

15.– Otros procesos neurológicos que, a juicio del facultativo o facultativa que realice el reconocimiento médico, ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

E) ESTADO MENTAL

16.– Síntomas y/o signos clínicos biológicos indicadores de intoxicación exógena (detección de metabolitos de drogas de abuso en orina). Toxicomanías. Alcoholismo.

17.– Trastornos mentales y de conducta o antecedentes de los mismos que, a juicio del facultativo o facultativa del Servicio de Prevención y Salud Laboral, ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/bombrera.

F) APARATO LOCOMOTOR

18.– Limitación funcional a nivel de cualquier articulación necesaria para el normal desempeño de la función de bombero/a.

19.– Defectos de columna vertebral que limiten el desempeño de la función de bombero/a.

20.– Cualquier otro proceso del aparato locomotor que, a juicio del facultativo o facultativa del Servicio de Prevención y Salud Laboral, ocasione limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

G) SISTEMA CARDIOCIRCULATORIO

21.– Insuficiencia cardíaca. Enfermedades cardíacas que puedan progresar a insuficiencia cardíaca.

22.– Arritmias cardíacas severas.

23.– Hipertensión arterial que precise tratamiento medicamentoso.

24.– Insuficiencia arterial periférica y trastornos crónicos de la circulación venosa y linfática de extremidades que ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

25.– Otras alteraciones del aparato cardiocirculatorio que, a juicio del facultativo o facultativa que realice el reconocimiento médico, ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

H) SISTEMA RENAL

26.– Insuficiencia renal. Enfermedades renales que puedan progresar a insuficiencia renal.

27.– Otros procesos renales que, a juicio del facultativo o facultativa que realice el reconocimiento médico, ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

I) APARATO RESPIRATORIO

28.– Enfermedades respiratorias con repercusión permanente u ocasional en la función respiratoria.

29.– Asma bronquial que a juicio del facultativo o facultativa del Servicio de Prevención y Salud Laboral ocasione limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

30.– Neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) excepto si se ha realizado corrección quirúrgica posteriormente.

31.– Tuberculosis activa, incluso si está en tratamiento.

32.– Síndrome de Apnea Obstructiva del sueño; los trastornos relacionados con éste; otras causas de somnolencia.

33.– Cualquier otra patología respiratoria que, a juicio del facultativo o facultativa que realice el reconocimiento médico, ocasione limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

J) APARATO DIGESTIVO.

34.– Hepatopatías en cualquier estado evolutivo.

35.– Enfermedades inflamatorias crónicas del intestino.

36.– Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo, excepto apendicetomía, que ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

37.– Endocrinología: alteraciones metabólicas que alteren la capacidad psicofísica en sí misma o a consecuencia del tratamiento, afectando la capacidad funcional y/o resulte alterada la estabilidad de la patología a consecuencia del trabajo.

38.– Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del facultativo o facultativa que realice el reconocimiento médico, ocasione limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

K) DERMATOLOGÍA.

39.– Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzcan limitación funcional.

40.– Otras alteraciones dermatológicas que, a juicio del facultativo o que realice el reconocimiento médico, ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

L) HEMATOLOGÍA.

41.– Enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos, crónicos o con evolución progresiva que, a juicio del facultativo o facultativa que realice el reconocimiento médico, ocasionen limitación para el desempeño de la función de bombero/a.

42.– Procesos que requieren tratamiento anticoagulante.

M) PATOLOGÍAS DIVERSAS.

43.– Procesos neoplásicos.

44.– Enfermedades inmunológicas y reumatológicas.

45.– Enfermedades infecto-contagiosas.

46.– No presentar neoplasias malignas en fase de tratamiento activo.

47.– Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo o facultativa que realice el reconocimiento médico, ocasione limitación para el desempeño de las funciones de bombero/a.

martes 26 de julio de 2022

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS

Apellidos

Nombre

DNI

Autorizo por la presente al personal especializado designado por el Tribunal Calificador para que se me efectúen las exploraciones médicas, así como la extracción y analítica de sangre y analítica de orina, necesarias conforme a lo dispuesto en las Bases Segunda, apartado 1.g) y Decimoquinta, apartado 5 de la presente.

Declaro que estoy bajo tratamiento médico y se me administra la siguiente medicación (señalar el nombre comercial, por favor):

1.-

2.-

3.-

4.-

Fecha

Firma: